



**PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 445 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO
INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7**
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7
OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 70/100 PESOS M/CTE. (\$130.532.280,70)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas.
PRORROGA N° 1: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa 3.3.74 30 Adm sistemas de gestión de servicios y seguridad para la Uptc. CDP NO. 4511 del 02 de Diciembre de 2013.

VALOR	\$ 130.532.280,70
CUMPLIMIENTO	\$ 26.106.456,14
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 79.458.393,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 26.106.456,14

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7**, conformado por JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA CC. N° 7.222.612 de Duitama Y UDICON S.A.S NIT.900.499.277-1, como consta en documento de conformación de consorcio de fecha 12 de diciembre de 2013, donde se manifiesta la responsabilidad solidaria e ilimitada del consorcio, representada legalmente por JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato No. 445 de 2013, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESOS CONTROLADOS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", 1). Que el Contrato N° 445 de 2013, se encuentra vigente. 2). Que mediante oficio de 26 de agosto del año en curso, KAROL VERA GUTIÉRREZ, supervisora del presente contrato, solicita la prórroga al contrato No. 445, toda vez que el contrato 458 de 2013 cuyo objeto es: "CONSTRUIR LOS ACCESOS CONTRALADOS Y LOS MUROS DE CERRAMIENTO PARA LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA", fue prorrogado por este mismo tiempo, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. "Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Interventoría externa, donde se sustentan ampliamente las razones de tipo técnico, las cuales generan que se requiera mayor tiempo para terminar la ejecución del Proyecto, la Supervisión considera pertinente realizar una prórroga de treinta (30) días calendario, tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría, de



PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 445 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7

acuerdo a lo descrito en la Invitación Publica N° 098 de 2013 en el numeral " 5 condiciones de la contratación: 5.1.... En todo caso duración se supedita a la duración que tenga la obra objeto de la interventoría, En caso de presentarse prorrogas al contrato objeto de interventoría, se extenderá de igual manera el plazo del objeto de la presente invitación, sin que se incurra en costo adicional para la universidad....", (...).3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Prorrogar el término inicial del contrato en treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la Prorroga N° 1. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17, Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA:** Que la duración del presente contrato está supeditada a la duración del contrato del Contrato No. 458 de 2013. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal según lo establecido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (reglamentado por el artículo 124 del Decreto 1510 d 2013), en c.c. art. 25 del Acuerdo 074 de 2010, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


JAVIER HERNANDO PERILLA VACCA
CONSORCIO INTER-UPTC NIT. 900.685.312-7


Elaboro: Catalina Plazas G. / Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha / Jefe Oficina Jurídica